

**2814 (XXVI). Capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Considerando* que es necesario que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo esté en condiciones de atender las crecientes necesidades de los países en desarrollo en el contexto de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970,

*Consciente* de que las exigencias planteadas por el desarrollo obligan a adoptar, mejorar y actualizar continuamente el sistema de las Naciones Unidas para la asistencia del desarrollo,

*Expresando su satisfacción* por las medidas adoptadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en sus períodos de sesiones 11<sup>o</sup><sup>23</sup> y 12<sup>o</sup><sup>24</sup> para aplicar las reformas previstas en la resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1970, sobre la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

*Consciente* de la trascendencia y la repercusión de los proyectos subregionales, regionales e interregionales en el crecimiento armonioso y acelerado de las regiones y los países en desarrollo, especialmente de los menos adelantados entre ellos,

*Teniendo presente* la decisión adoptada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 262a. sesión, de acuerdo con la cual podrían establecerse, según convenga, nuevas oficinas regionales para satisfacer las necesidades de las distintas regiones geográficas<sup>25</sup>,

*Reconociendo* que los proyectos mundiales revisten especial importancia en la transmisión y la creación de tecnologías en condiciones esencialmente ajustadas a las necesidades y exigencias concretas de los países en desarrollo,

*Teniendo presente además* la necesidad de ampliar al máximo la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el Desarrollo, mediante el uso más eficiente y racional de todos sus elementos integrantes,

*Recordando* las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en sus períodos de sesiones 11<sup>o</sup> y 12<sup>o</sup> acerca de los criterios que deberían seguirse para calcular las cifras indicativas de planificación, según se reflejan en el inciso h) del párrafo 71 del informe sobre su 11<sup>o</sup> período de sesiones y en el párrafo 84 del informe sobre su 12<sup>o</sup> período de sesiones,

*Consciente* de que el desarrollo industrial constituye uno de los elementos fundamentales de la política y de la planificación del desarrollo en cada una de sus etapas,

*Consciente asimismo* de la función igualmente fundamental del desarrollo agrícola, ganadero, artesanal, turístico y minero, así como del aprovechamiento de los recursos naturales en general, para una economía plenamente integrada e independiente,

*Destacando* la importancia que atribuye a que sean los países en desarrollo los que establezcan sus propias prioridades para cada sector de sus economías, de con-

formidad con los párrafos 5 y 22 del anexo de la resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General,

*Consciente* de la urgente necesidad de mejorar la capacidad de absorción de los países en desarrollo menos adelantados mediante una asistencia financiera y técnica adecuada,

1. *Reafirma* la autoridad del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, bajo la orientación de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, como órgano principal encargado de formular la política del Programa y del cual el Administrador recibiría las directrices necesarias para la planificación general de las actividades del Programa, y felicita al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por las orientaciones que ha dado al Administrador para adaptar el mecanismo del Programa a las nuevas exigencias que se le hacen, según se reflejan en la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 262a. sesión, sobre la organización, los métodos y los procedimientos generales del Programa<sup>25</sup>;

2. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en el marco de la revisión de los criterios sobre las cifras indicativas de planificación durante su 14<sup>o</sup> período de sesiones, estudie los medios de eliminar las desigualdades debidas a circunstancias históricas, inclusive las que sufren los países cuyas cifras indicativas de planificación ya están adscritas a proyectos en ejecución como consecuencia de sus circunstancias especiales;

3. *Destaca* la importancia que atribuye a las oficinas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a su capacidad operacional mediante el acceso directo al Administrador del Programa, como elementos esenciales de la consecución de los objetivos del Programa;

4. *Insta* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a considerar, en el contexto del examen amplio que ha de emprenderse en su 14<sup>o</sup> período de sesiones, los medios para mejorar los procedimientos de los proyectos mundiales, interregionales, regionales y subregionales, de conformidad con los párrafos 21 a 23 del anexo de la resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General, para que sean plenamente compatibles con los programas por países de la región o zona de que se trate y, al mismo tiempo, presten atención en forma equitativa a los intereses y las prioridades de todos los países en desarrollo, en especial de los menos adelantados, miembros de las comisiones económicas regionales y de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut;

5. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que estudie los posibles medios de promover, dentro de la actual asignación proporcional de recursos de conformidad con los párrafos 25 y 26 del anexo a la resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General, un mayor número de proyectos mundiales, en el contexto de la consecución de los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en cuestiones de ciencia y tecnología, insistiendo en el desarrollo industrial, así como en el desarrollo agrícola, ganadero, artesanal, turístico y minero, y en el aprovechamiento de los recursos naturales en general;

<sup>23</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 6 (E/4954), cap. III.

<sup>24</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 6A (E/5043/Rev.1), cap. III.

<sup>25</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 6 (E/4954), párr. 52.

6. *Destaca asimismo* que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo debería preparar el estatuto general del Programa en tal forma que incluya todo nuevo elemento o nuevos procedimientos sobre los cuales se pueda llegar a acuerdo en sus 13° y 14° períodos de sesiones y, al mismo tiempo, que mantenga la flexibilidad necesaria para la futura adaptación del Programa a situaciones cambiantes;

7. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que:

a) Establezca y ejecute, en colaboración con el Comité de Recursos Naturales, programas especiales para identificar los recursos naturales de los países en desarrollo menos adelantados y asegurar su óptimo aprovechamiento;

b) Exima a los países en desarrollo menos adelantados del pago de los gastos locales mientras lo requiera su situación especial;

8. *Destaca además* que el alcance de las actividades de la Junta Consultiva Mixta debería corresponder a sus funciones consultivas y de coordinación entre organismos en el plano de las secretarías y debe ser definido, en consecuencia, por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la primera oportunidad en que sea posible, a la luz del párrafo 65 del anexo de la resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General;

9. *Hace suya* la resolución 1617 (LI) del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1971, relativa a proyectos en la esfera del desarrollo industrial;

10. *Expresa la esperanza* de que el aumento de las contribuciones al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo permita incrementar sustancialmente los recursos disponibles del Programa, teniendo especialmente en cuenta los intereses y las necesidades de los países en desarrollo menos adelantados.

2017a. sesión plenaria,  
14 de diciembre de 1971.

## 2815 (XXVI). Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 1084 (XXXIX) del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1965, relativa a los programas de trabajo y prioridades en materia de población,

*Recordando asimismo* su resolución 2211 (XXI) de 17 de diciembre de 1966, en cumplimiento de la cual el Secretario General creó, en 1967, un fondo fiduciario que ulteriormente se llamó Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población,

*Teniendo presente* la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, con particular referencia a los objetivos y medidas de política en materia de población enunciados en los párrafos 13 y 65 de la Estrategia,

*Reconociendo* la responsabilidad que le incumbe a la Comisión de Población de prestar asistencia al Consejo Económico y Social, de conformidad con su mandato, según se define en la resolución 150 (VII) del Consejo, de 10 de agosto de 1948,

*Tomando nota* de que el Secretario General ha pedido al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que administre el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población y de que ha sido nombrado un Director Ejecutivo del Fondo,

*Tomando nota también con satisfacción* de los adelantos alcanzados hasta la fecha por el Fondo, al que hasta ahora han aportado contribuciones treinta y dos países,

*Consciente* de que el Fondo ya ha llegado a ser una entidad viable en el sistema de las Naciones Unidas,

*Convencida* de que el Fondo debería desempeñar, dentro del sistema de las Naciones Unidas, un papel preponderante en la promoción de programas demográficos — compatibles con las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social — y relativos al problema del rápido aumento de la población así como al problema de la subpoblación que podrían, entre otras cosas, entorpecer la tasa del desarrollo económico,

*Reconociendo* la necesidad de que los organismos de ejecución del Fondo pongan en práctica con prontitud, en estrecha colaboración con el Fondo, los programas demográficos que soliciten los países en desarrollo, a fin de que dichos programas surtan el efecto deseado,

*Expresando su reconocimiento* por los esfuerzos del Secretario General, que han contribuido al desarrollo y la expansión sin precedentes del Fondo, así como por el apoyo que ha brindado el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. *Invita* a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo, y cuyas políticas se lo permitan, a hacer contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población;

2. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, adopte las medidas necesarias para introducir las mejoras que convengan en el mecanismo administrativo del Fondo con miras a la eficaz y pronta formulación de programas demográficos, incluso medidas encaminadas a acelerar la contratación de los expertos requeridos y del personal necesario para atender el creciente volumen de solicitudes, así como considerar la posibilidad de formar expertos y personal en los países en desarrollo;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su 53° período de sesiones y a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones acerca de las medidas que haya adoptado para dar efecto a la presente resolución y acerca de las recomendaciones que desee formular a ese respecto.

2017a. sesión plenaria,  
14 de diciembre de 1971.

## 2820 (XXVI). Tercer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando:*

a) Su resolución 2570 (XXIV) de 13 de diciembre de 1969, en la que sugirió que la Conferencia